DNCP/DNC N° 10402/2017

Asunción, 09 de mayo de 2017

Señor
Lic. Liz Fatima Insfran
Unidad Operativa de Contratación
Corte Suprema de Justicia
Presente:

Ref.: Adjudicación ID: 319929
Descripción ADQUISICION DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Considerando que el **Art. 28 de la Ley 2.051/03** en la que se indica que la convocante deberán notificar el resultado de la adjudicación en un plazo de veinte días, prorrogables por otros veinte, y atendiendo que el cual el plazo entre la apertura de ofertas del presente proceso y la Resolución de Adjudicación supera el plazo mencionado más arriba.

- indicamos a la convocante que la condición de plurianualdad de los procesos se establece en el llamado como una condición de la misma ejecución del contrato, debido a que se encuentra directamente relacionado al plazo de los pagos a realizarse, durante toda la vigencia del contrato. Por ende, el no ajustarse a dicha condición podría atentar a los principios de la Ley 2051/03, específicamente el de Igualdad y Libre Competencia. Recordamos a la convocante que el contrato debe suscribirse y ejecutarse conforme a las condiciones establecidas en el PBC o Carta de Invitación.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Carlos Alfonzo
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

Liney Lucena
V° B° Coordinadora de Control

DNC/ADJ/ca